

**Acta No. 2020-0020.**

---

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/  
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)**

---

**Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010.**

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las doce horas del mediodía (12:00 p.m.) del día nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausentes, con excusa de no asistir, **Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro y el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro, por encontrarse cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocer de las incidencias presentadas en la validación y comparación de las Ofertas Económicas "**Sobres B**", presentadas por los Oferentes que participaron en el **Procedimiento de Emergencia** para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**.

**SEGUNDO:** Decidir de manera definitiva el resultado del procedimiento de Emergencia de referencia.

**TERCERO:** Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El decreto No. 133-20, emitido por el Presidente de la República, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas “Sobre B”/ Adjudicación  
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

**VISTO:** El requerimiento de fecha seis (6) de abril del año dos mil veinte (2020), realizado por el Ministro del Ministerio de Económica Planificación y Desarrollo, Lic. Juan Ariel Jimenez, dirigido a al Dr. Enriquillo Matos, Director General de PROMESE/CAL, mediante el cual solicita a PROMESE/CAL realizar los aprestos de lugar para la compra de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, a los fines de aumentar la capacidad del Laboratorio Nacional, para que se puedan llevar a cabo las pruebas del COVID-19 en tiempo óptimo, como parte de las estrategias y medidas tomadas por el gobierno para prevenir la pandemia.

**VISTO:** El requerimiento aprobado por el Dr. Enriquillo Matos, Director General de Promese/Cal, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veinte (2020), a los fines de llevar a cabo la compra de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV2 192 TEST**, de conformidad con el requerimiento realizado por el **MINISTERIO DE ECONÓMICA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**.

**VISTO:** Los términos de referencia y las fichas técnicas para la adquisición de los **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

**VISTA:** Una propuesta recibida por el portal transaccional por la empresa **INVERSTAR, S.R.L.** mediante la cual anexa: Una imagen.

**VISTA:** La oferta técnica contenida en el “SOBRE A” presentada por la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**

**VISTA:** La carta de exclusividad emitida por la empresa **PRODUCTOS ROCHE, S.A. (PANAMÁ)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declara que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.** es Distribuidor autorizado y puede distribuir y comercializar en el país los productos de este laboratorio.

**VISTA:** La evaluación de los documentos legales presentada por la Dirección Jurídica de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La oferta económica presentada por la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante decreto No. 133-20, el presidente Danilo Medina declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante coronavirus (COVID-19).

**POR CUANTO:** Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil veinte (2020), la Directora Jurídica de Promese/Cal Lic. Wilsy López Contín, validó los términos de referencias elaborados para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

**POR CUANTO:** Que en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do), y del portal institucional [www.promesecal.gob.do](http://www.promesecal.gob.do), a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de emergencia para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

**POR CUANTO:** Que hasta las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día nueve (9) de abril del año dos mil veinte se procedió a la Recepción de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B”, en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), se le dio Apertura y Lectura a la oferta económica “SOBRES B” del procedimiento de Emergencia Ref. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010**, para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, estuvieron presentes: **MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN**.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **INVERSTAR, S.R.L.**, no presentó las documentaciones solicitadas en el numeral II, letras A y B de Pliego de condiciones, por lo que su oferta de declara no conforme, por no cumplir con los requerimientos establecidos.

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas “Sobre B”/ Adjudicación  
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, depositó en su documentación la carta de exclusividad emitida por la empresa **PRODUCTOS ROCHE, S.A. (PANAMÁ)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declara que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.** es Distribuidor autorizado y puede distribuir y comercializar en el país los productos de este laboratorio.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, *PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: ***Situación de Emergencia Nacional.*** *Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la referida ley 340-06 establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Numeral 1, del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por la eficiencia:

*“Artículo 3. Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, los casos de bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas "Sobre B" / Adjudicación  
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

**CONSIDERANDO:** Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferente e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 establece: "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación..."


Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO:** ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la empresa la **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, Orden de Compra relativa a la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55, 272,000.00)**.


Reglón	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Total
1	-	150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST.	150	368,480.00	-	RD\$55,272,000.00

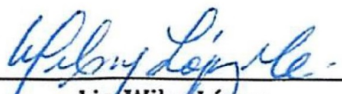
**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto ORDENA, la notificación de los resultados del presente Procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010**, relativo a la Adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art.69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No.543-12.

Siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
**Lic. Jhonatan Natèra,**  
Encargado de Fiscalización  
en representación del  
**Dr. Enriquillo Matos**  
Director General  
Presidente



  
**Lic. Ana Guerra**  
Directora Interina de la Dirección de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Wilsy López**  
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité  
Miembro